

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE EXÁMENES DE
LABORATORIO PARA LOS USUARIOS DE
LOS CENTROS DE SALUD DE LO
BARNECHEA” ID 2735-397-LE23**

DECRETO DAL N°1496/2023

LO BARNECHEA, 14-11-2023

VISTO: La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los artículos 56 y 63, letras i) y de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 229899, existe la necesidad de la Municipalidad de Lo Barnechea de contratar el servicio de exámenes de laboratorio, el que contempla los insumos necesarios para la toma de muestras, el retiro y análisis de las mismas y la entrega de resultados de exámenes microbiológicos y de inmunoensayo para los pacientes inscritos en los centros de salud de la comuna de Lo Barnechea, con el objeto de cumplir con las prestaciones de apoyo clínico y diagnóstico.
- b) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con el Reglamento N°6 de 29 de junio de 2023, que regula la Aplicación de Multas y Disposición de Término Anticipado por Infracciones a las Obligaciones establecidas en las Bases de Licitación y en los Contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su Reglamento.
- c) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con el Reglamento N°5 de 29 de junio de 2023, que regula la Liquidación y Finiquito de la Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su Reglamento.
- d) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- e) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°148/2023 de 21 de septiembre de 2023.

DECRETO

1. APRUÉBANSE, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación denominada **“SERVICIO DE EXÁMENES DE LABORATORIO PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LO BARNECHEA” ID 2735-397-LE23**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“SERVICIO DE EXÁMENES DE LABORATORIO PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS
DE SALUD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-397-LE23

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada “**SERVICIO DE EXÁMENES DE LABORATORIO PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LO BARNECHEA**”, ID 2735-397-LE23.

El objeto de las presentes bases es la contratación de un servicio integral de exámenes de microbiología e inmunoensayo que considere provisión de insumos para la realización de los exámenes de laboratorio, retiro de muestras, análisis de éstas y la entrega del respectivo informe con los resultados obtenidos en el análisis de las pruebas de laboratorio solicitadas por el laboratorio clínico de Lo Barnechea. Dicho informe se usará para detectar o vigilar una enfermedad o afección específica.

La presente licitación pública será a precios unitarios, de adjudicación simple, en pesos chilenos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, de 18 de febrero de 2019, en todo lo que se encuentre regulado por las presentes bases.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación. De esta manera, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	90 días hábiles posteriores al término de la contratación.
MONTO	10% del monto total disponible para la contratación.
GLOSA	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-397-LE23”.

La caución deberá ser entregada, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y término unilateral sin el consentimiento escrito del ITS. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista. En caso de que no se presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

Esta caución será devuelta, una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme de los servicios contratados y transcurrido el plazo de 90 días hábiles posteriores al término de la contratación.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	15/11/2023 a las 18:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	15/11/2023 a las 18:31 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	20/11/2023 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	27/11/2023 a las 20:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	30/11/2023 a las 15:30 horas
Apertura de las ofertas	30/11/2023 a las 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	31/01/2024 a las 23:59 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la adjudicación. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, contados desde el acto de apertura de estas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad informará oportunamente de esta circunstancia a través del Sistema, indicando las razones que justifican el retraso y señalará, al mismo tiempo, un nuevo plazo para llevar a cabo dicha actuación, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, y/o que no oferten conforme a las indicaciones señaladas para cada documento o Anexo, o bien cuya oferta modifique sustancialmente el Anexo respectivo, que haga imposible evaluarlo según las reglas de evaluación establecidas en las presentes bases, serán declarados inadmisibles, y no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.

d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad revisará la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

5.1 Documentos Administrativos

a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)”. En caso de ofertar en Unión Temporal de Proveedores, se deberá presentar un anexo N° 1 por cada integrante de la UTP. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl. **(ESENCIAL)**.

b) **Anexo N°2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

5.2 Documento Económico

a) **Anexo N° 3** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**

El proponente deberá ofertar por todos los ítems. En caso contrario, su oferta será declarada inadmisibles.

Con todo, aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible indicado en el numeral 11.1 para esta licitación, serán declaradas inadmisibles y no serán evaluados en sus demás antecedentes. Para determinar si una oferta se ajusta al presupuesto máximo disponible, se sumarán los resultados obtenidos al multiplicar los precios ofertados en Anexo N°3 por las cantidades estimadas de exámenes anuales indicadas en el numeral 2.5 de las Bases Técnicas. Una vez obtenido el costo anual, este se multiplicará por 3 años, tiempo de duración del contrato.

Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al del Anexo N°3 será declarada inadmisibles. También lo serán aquellas propuestas que indique estar ofertando el valor neto, toda vez que el Anexo exige la oferta económica con todos los impuestos incluidos en el valor indicado por el proponente. En este mismo sentido, se hace presente que la Comisión Evaluadora no atenderá a ningún documento distinto que el oferente adjunte a su propuesta, tales como cotizaciones, propuestas técnicas o económicas que indique precios y/o cantidades de los servicios ofertados, y/o listados de precios en formato propio, cuyo contenido coincida o no con lo ofertado en el Anexo N°3 presentado por el propio oferente.

5.3 Documentos Técnicos

a) **Anexo N° 4** “Experiencia”

**ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS**

- b) **Anexo N° 5** “Materias de Alto Impacto Social”.

6. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

Serán rechazadas de plano, todas las propuestas de los oferentes que no acompañen los documentos señalados como ESENCIALES.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, que no sean de aquellos catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y/o mandante o emisora de la documentación, en caso de que detecte alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la documentación aportada, su oferta será declarada inadmisibile.

7. EXÁMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral subsiguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- a) Rocío Jesús Orellana Espinoza, Encargada de Laboratorio, o quien la subrogue.
b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
c) Álvaro Acuña Castillo, o en su ausencia, Carolina Martínez Gutiérrez, ambos funcionarios de Administración Municipal.

9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	70%
2	Experiencia (EX)	25%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
5	Descuento Por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	N/A
	TOTAL	100%

9.1 Oferta Económica (OE) 70%

Para evaluar la oferta económica, se emplearán los siguientes subcriterios:

Nº	Subcriterio	Ponderador
1	Urocultivo y Antibiograma (URO)	50%
2	Cultivo Streptococcus Grupo B Vagino Rectal (STREP)	30%
3	Coprocultivo y Antibiograma (COPRO)	10%
4	Cultivo Corriente y Antibiograma (COR)	5%
5	Niveles Plasmáticos Fármacos/Drogas (NPLAS)	5%

9.1.1 Subcriterio Urocultivo y Antibiograma (URO) 50%

El proveedor que presente el menor valor unitario por el examen de Urocultivo y Antibiograma en el Anexo N° 3 “Oferta Económica”, será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor unitario ofertado}}{\text{Valor unitario oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE\ URO = Puntaje * 0,5$$

9.1.2 Subcriterio Cultivo Streptococcus Grupo B Vagino Rectal (STREP) 30%

El proveedor que presente el menor valor unitario por el examen de Cultivo Streptococcus Grupo B Vagino Rectal (agar granada) en el Anexo N° 3 “Oferta Económica”, será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor unitario ofertado}}{\text{Valor unitario oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE\ STREP = Puntaje * 0,3$$

9.1.3 Subcriterio Coprocultivo y Antibiograma (COPRO) 10%

El proveedor que presente el menor valor unitario por el examen de Coprocultivo y Antibiograma en el Anexo N° 3 “Oferta Económica”, será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor unitario ofertado}}{\text{Valor unitario oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE\ COPRO = Puntaje * 0,1$$

9.1.4 Subcriterio Cultivo Corriente y Antibiograma (COR) 5%

El proveedor que presente el menor valor unitario por el examen de Cultivo Corriente y Antibiograma en el Anexo N° 3 “Oferta Económica”, será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor unitario ofertado}}{\text{Valor unitario oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE\ COR = Puntaje * 0,05$$

9.1.5 Subcriterio Niveles Plasmáticos Fármacos/Drogas (NPLAS) 5%

El proveedor que presente el menor valor unitario por el examen de Niveles Plasmáticos Fármacos/Drogas en el Anexo N° 3 “Oferta Económica”, será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor unitario ofertado}}{\text{Valor unitario oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE\ NPLAS = Puntaje * 0,05$$

Resumen Oferta Económica

El puntaje para la oferta económica de cada proponente corresponderá a la suma de los puntajes obtenidos en los numerales 9.1.1; 9.1.2; 9.1.3; 9.1.4 y 9.1.5 precedentes, el que será ponderado al 60%, según la siguiente formula:

$$OE = (URO + STREP + COPRO + COR + NPLAS) * 0,70$$

9.2 Experiencia (EX) 25%

Este criterio, evaluará la experiencia del oferente según lo declarado en el anexo N°4 “Experiencia”.

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos **copulativos**:

- a) Que los servicios hayan sido ejecutados a partir desde el 1° de enero de 2020 y hayan culminado hasta el día anterior al cierre de la recepción de las ofertas.
- b) Que los servicios se refieran a **exámenes de laboratorio de iguales características al requerido**, realizados en instituciones de salud del sector público o privado. Cabe señalar que, no serán evaluadas aquellas experiencias en las que no se disponga información clara o no se haga referencia dentro de la documentación adjunta, la materia indicada precedentemente.
- c) Que el monto de cada contrato sea por un valor total con impuestos incluidos, mínimo de \$30.000.000 (treinta millones de pesos chilenos), lo que podrá acreditarse mediante una o varias facturas presentadas por contrato.

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá adjuntar **obligatoriamente**:

1. La(s) factura(s) de los servicios prestados y,
2. Respaldos de las experiencias presentadas (podrá presentar cualquiera de los documentos) según lo que a continuación se señala:
 - i. Contrato
 - ii. Orden de compra
 - iii. Certificado del mandante
 - iv. Decreto de adjudicación

Con la presentación de las facturas y los demás documentos acompañados, se deberá acreditar íntegra y fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente.

El oferente deberá completar todas las columnas indicadas en el respectivo anexo, y la información detallada en el anexo deberá ser coincidente con los documentos acompañados.

Las experiencias que no sean indicadas en el Anexo N°4, aun cuando se hubiere adjuntado el documento de respaldo, serán evaluadas con 0 puntos.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Asimismo, aquella experiencia señalada en el Anexo N°4, respecto de las cuales el oferente no acompañe los documentos correspondientes, o éste no incluya la información mínima indicada en los literales a), b) y c) precedentes, también serán evaluadas con 0 puntos.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°4, primará la información contenida en los documentos. Habiendo discrepancia entre el monto de la(s) factura(s) y la documentación restante (contrato, orden de compra, etc.), primará la información contenida en la(s) factura(s). De esta manera, si el oferente acompaña un contrato por un monto de \$100.000.000 (cien millones de pesos chilenos), pero las facturas reflejan la prestación de servicios por un monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos chilenos), se estará a lo informado por estas últimas, no obteniendo puntaje.

Para el criterio de evaluación de experiencia, la evaluación se realizará en base a la información requerida en la siguiente tabla:

SUMA DE MONTOS FACTURADOS	PUNTAJE
Mayor a \$ 44.000.000	1.000 puntos
Entre \$ 40.000.000 y \$ 43.999.999	750 puntos
Entre \$ 35.000.000 y \$ 39.999.999	500 puntos
Entre \$ 30.000.000 y \$ 34.999.999	250 puntos
Menor a \$ 29.999.999	0 puntos

Cabe hacer presente que en caso de que el oferente alcance el puntaje máximo, las demás experiencias acompañadas no serán evaluadas.

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EX = Puntaje * 0,25$$

9.3 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 5 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. Se considerará para estos efectos, de igual forma, los documentos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del

	Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Sólo se considerará la información declarada en el anexo N°5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 ítems o más	1000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa, no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

9.6 Cumplimiento de los requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 puntos aquellas ofertas que no presenten los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

Se evaluará con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

9.7 Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

Este criterio evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. Asimismo, la Municipalidad podrá solicitar información a los mandantes que se hubieran acreditado en el numeral 9.2 relativo a la experiencia anterior del oferente, con el fin de consultar por sanciones contractuales que no se

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

encontraren registradas en el portal ya mencionado para efectos de contabilizar el descuento respectivo.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más multas	20%
Entre 1 y 2 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

9.8 Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje\ Total = (OE + EX + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

9.9 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad podrá junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original y siempre que las ofertas se encuentren vigentes, y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con la totalidad de los servicios requeridos a la fecha de la readjudicación, en caso contrario se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje de la línea, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Se entenderá rechazada tácitamente la orden de compra transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de solicitud expresa por parte de esta Municipalidad.

11. DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

11.1. Antecedentes del contrato

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Salud
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE:	\$34.000.000 (Treinta y cuatro millones de pesos)
PLAZO DE PAGO:	30 días
OPCIONES DE PAGO:	Transferencia Electrónica
UNIDAD TÉCNICA:	Dirección de Salud
NOMBRE DE RESPONSABLE DEL PAGO:	Daniela Montecinos Sepúlveda
E-MAIL DE RESPONSABLE DEL PAGO:	dmontecinos@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Rocío Orellana Espinoza
E-MAIL DE RESPONSABLE DEL CONTRATO:	rorellana@lobarnechea.cl
RENOVACIÓN:	Sí
AUMENTO:	Sí
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	Simple
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:	No, se formalizará mediante Orden de Compra
SUBCONTRATACIÓN	No se permite
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO:	Sí
TIPO DE CONTRATACIÓN:	Precios unitarios

11.2 Requisitos para contratar

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra, y su aceptación por el proveedor adjudicado. Se entenderá rechazada

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. “Requisitos para Contratar al Proveedor Adjudicado”, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019

El adjudicatario tendrá **un plazo de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación, para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la señalada garantía.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar al ITS del contrato dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde la publicación del decreto de adjudicación, la siguiente documentación:

- i. Resolución Sanitaria emitida por Seremi de Salud que autoriza funcionamiento.
- ii. Certificado de Acreditación para laboratorios clínicos de la Superintendencia de Salud.
- iii. Manual de toma de muestras y bioseguridad que señale las condiciones de manejo, traslado y conservación de las muestras y trazabilidad de procesos.
- iv. Certificado de participación, emitido por el ISP, de programa de evaluación externa de la calidad (PEEC) en las áreas que realiza la prestación de los servicios (microbiología, identificación bacteriana, susceptibilidad antimicrobiana y quimioluminiscencia) del último período.
- v. Informe de resultado de acuerdo con los estándares establecidos en el Decreto N° 20, de 05 de mayo de 2011, Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de Laboratorio Clínicos.
- vi. Instructivos de técnicas de siembra.
- vii. Instructivos de insertos técnicos de los sensidiscos de los antibióticos utilizados para susceptibilidad antimicrobiana.
- viii. Instructivos de insertos técnicos de los medios de cultivo utilizados o protocolo de preparación de los mismos que considere especificaciones técnicas del material utilizados para los exámenes ofertados.

El ITS de la contratación tendrá un plazo de 3 días hábiles desde su presentación, para verificar que la documentación presentada cumple con los requerimientos señalados en el presente numeral. De dicha revisión levantará un acta firmada, y de estar conforme la documentación con lo exigido precedentemente, enviará dicha acta a la Dirección de Compra dando cuenta de dicha conformidad, a efecto de que, una vez presentada la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, se haga envío de la orden de compra para formalizar la contratación.

En caso de que, de la revisión de los antecedentes el ITS de la contratación verifique la falta de algún antecedente o que uno o más documentos no cumplen con las especificaciones establecidas en este numeral, otorgará un plazo adicional de 2 días hábiles para completar, reemplazar o corregir el documento observado, periodo en el cual el adjudicatario deberá presentar la documentación faltante u observada que cumpla con las especificaciones requeridas. En caso de que el adjudicatario nada presente en los plazos otorgados, se tendrá por desistida la propuesta, y el ITS del contrato levantará un Acta en que dará cuenta de dicho incumplimiento, la cual deberá ser enviada a la Dirección de Compras a efecto de que se tenga por desistida la propuesta y se readjude el proceso conforme a la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

11.3 Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra que hará, junto con el decreto que adjudica la presente licitación, las veces de contrato y se extenderá hasta la recepción conforme por parte del ITS del contrato.

El plazo de ejecución será de 36 meses, contados desde el día de la suscripción del Acta de Inicio de los Servicios, o hasta que se agote el presupuesto máximo disponible, lo que suceda primero.

11.4 Renovación del contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado **hasta por 12 meses**, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que surgiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios:

- a) El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.
- b) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En caso de renovación o aumento de plazo, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de ser cobrada la primitiva dentro de los últimos cinco días hábiles de vigencia de dicha caución. De hacerse efectivo el apercibimiento, podrá quedar sin efecto la renovación o aumento de plazo, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

11.5 Reajuste

Los valores a pagar por el presente servicio, en el mes de enero de cada año de vigencia del contrato, serán reajustados de conformidad con la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace o sea su continuador legal, en el año de vigencia del contrato inmediatamente anterior.

En caso de que, en el mes de enero, el período de vigencia del contrato sea inferior a un año, se procederá a aplicar dicho reajuste por la variación positiva del IPC por el periodo comprendido entre el mes de la fecha de la suscripción del acta de inicio de servicios y el mes de diciembre del mismo año inclusive.

11.6 Modificación de contrato

El presente contrato podrá ser modificado, ya sea aumentando o disminuyendo hasta en un 30% el presupuesto máximo disponible para la contratación. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

11.7 De la Recepción Conforme

La recepción conforme de los servicios será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que los servicios hayan sido realizados de acuerdo con lo exigido en la solicitud por el ITS y con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificados los servicios y realizada la recepción conforme de estos, se procederá con al pago, adjuntando al Sistema de Gestión Documental (MFILE) todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar el certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior a aquel en que se prestaron los servicios, respecto de la nómina de trabajadores informados al momento de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios, si procediere.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- 3) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

11.8 Forma de Pago

El pago se realizará de manera mensual, previa recepción conforme, de acuerdo con la cantidad de exámenes efectivamente realizados e informados durante el mes anterior, para lo cual el contratista deberá emitir un informe mensual, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.6 de las Bases Técnicas. La cantidad mensual será pagada en razón de los valores unitarios impuestos incluidos ofertado por el contratista en anexo N°3.

Para efectos de facturación, el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico la HES, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

12 MULTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	CAUSAL	MULTA
1	No cumplir con el retiro diario de las muestras.	3 UTM, por cada día de atraso, con un tope máximo de 3 días
2	No entrega del informe mensual de exámenes realizados, de acuerdo a lo indicado en numeral 2.6 de las bases técnicas.	1 UTM por día, con un tope máximo de 5 días
3	No proveer los insumos mensuales para la toma de muestras dentro de plazo, según lo señalado en el numeral 2.2 de las Bases Técnicas.	3 UTM por cada día de atraso, con un tope máximo de 3 días
4	No entregar los resultados de los exámenes en los plazos establecidos, según numeral 2.5 de las Bases Técnicas.	1 UTM por cada día de atraso, con un tope máximo de 5 días
5	Atraso en el retiro de las muestras de acuerdo con el horario establecido en el numeral 2.3 de las bases técnicas, sin aviso o justificación.	1 UTM por evento, con un tope máximo de 10 eventos
6	Filtración o uso indebido de la información obtenida en el proceso de exámenes.	30 UTM por único evento
7	No dar aviso inmediato a la Municipalidad, de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, según lo establecido en el numeral 3 de las Bases Técnicas.	10 UTM por único evento

N°	CAUSAL	MULTA
8	Pérdida de muestras, según lo dispuesto en el numeral 2.4 de las Bases Técnicas	10 UTM por único evento
9	No contar con manual de riesgos ante accidentes durante el trayecto, de acuerdo con el párrafo segundo del numeral 2.4 de bases técnicas.	1 UTM por día, con un tope de 5 días

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 15% del presupuesto máximo disponible para el contrato.

12.1 Procedimiento de Aplicación de Multas y Término Anticipado del Contrato

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Salud.
2. El Director de la Dirección de Salud, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la Dirección de Salud.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Dirección de Salud, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la de la Dirección de Salud, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye;
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
- a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

12.2 Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cuando por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta decida dejar sin efecto el contrato.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 15% del presupuesto máximo disponible.
 - ii. Por superar los topes de días o de eventos sujetos a multas, señalados en cada una de las causales multas establecidas en el numeral 12 de las Bases Administrativas Especiales.
- d) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.
- e) Por haber acompañado o presentado al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- f) Por estado de notoria insolvencia del contratante.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido para de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 12.1 de las Bases Administrativas Especiales.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

12.3 Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

BASES TÉCNICAS
“SERVICIO DE EXÁMENES DE LABORATORIO PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-397-LE23

1. GENERALIDADES

Las presentes bases técnicas tienen por objeto establecer las exigencias mínimas requeridas para la contratación del **servicio de provisión de insumos para la realización de los exámenes de laboratorio, retiro de muestras, análisis y entrega de resultados de exámenes microbiológicos y de inmunoensayo de laboratorio** solicitados por el laboratorio clínico comunal de Lo Barnechea, para el oportuno diagnóstico de los usuarios.

El servicio será prestado en el laboratorio clínico comunal de Lo Barnechea ubicado en el Centro de Salud Familiar, ubicado en Avda. El Rodeo N° 13.533, comuna de Lo Barnechea. Una vez que laboratorio cambie de dirección, el servicio deberá ser prestado en Avda. El Rodeo N° 13.476 comuna de Lo Barnechea.

2. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Requisitos técnicos

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y dentro de los 7 días hábiles siguientes, según lo establecido en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Especiales, el contratista adjudicado deberá proporcionar al ITS, la siguiente documentación:

1. Resolución Sanitaria emitida por Seremi de Salud que autoriza funcionamiento.
2. Certificado de Acreditación para laboratorios clínicos de la Superintendencia de Salud.
3. Manual de toma de muestras y bioseguridad que señale las condiciones de manejo, traslado y conservación de las muestras y trazabilidad de procesos.
4. Certificado de participación, emitido por el ISP, de programa de evaluación externa de la calidad (PEEC) en las áreas que realiza la prestación de los servicios (microbiología, identificación bacteriana, susceptibilidad antimicrobiana y quimioluminiscencia) del último período.
5. Informe de resultado de acuerdo con los estándares establecidos en el Decreto N° 20, de 05 de mayo de 2011, Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de Laboratorio Clínicos.
6. Instructivos de técnicas de siembra.
7. Instructivos de insertos técnicos de los sensidiscos de los antibióticos utilizados para susceptibilidad antimicrobiana.
8. Instructivos de insertos técnicos de los medios de cultivo utilizados o protocolo de preparación de los mismos que considere especificaciones técnicas del material utilizados para los exámenes ofertados.

2.2 Del abastecimiento de los insumos

El adjudicado deberá proveer mensualmente el material necesario para la toma de muestras, de acuerdo con la solicitud realizada por el ITS, de forma de mantener un stock crítico según el siguiente detalle:

CANTIDAD REFERENCIAL	INSUMOS MENSUALES
300	Frascos estériles para muestras de orina
350	Bolsas individuales para embalaje de frascos y torulas.
50	Tubos para muestras sanguíneas (niveles plasmáticos de drogas)
70	Medios de transporte para coprocultivo y cultivo corriente específicamente

Estas cantidades son referenciales, por lo que podría realizarse más de un requerimiento mensual en caso de que exista la necesidad. En este caso, el proveedor deberá hacer entrega de los nuevos insumos en un plazo no superior a 3 días, desde realizada la solicitud.

2.3 Del retiro y análisis de muestras

El adjudicado deberá retirar las muestras de exámenes realizados desde el laboratorio clínico comunal Lo Barnechea situado en el Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea, ubicado en Avenida El Rodeo N° 13.533, comuna de Lo Barnechea o en dependencias del nuevo laboratorio clínico que estará ubicado en Avenida El Rodeo N° 13.476, en caso de que proceda. El horario de retiro de éstas, será de lunes a viernes, excepto festivos, entre las 13:30 y las 14:30 horas, y los días sábado entre las 12:00 y 12:30 horas. Las muestras deberán ser transportadas de acuerdo con la normativa de bioseguridad de laboratorio clínico (triple embalaje).

El proveedor adjudicado deberá realizar el análisis de las muestras en los plazos establecidos para la entrega de los resultados señalados en el numeral 2.5 de las presentes Bases Técnicas.

2.4 De la pérdida de muestras

En caso de que ocurra una pérdida de las muestras, el personal del proveedor adjudicado deberá presentar ante el órgano competente, la denuncia correspondiente e informar al ITS del contrato en un plazo no superior a una hora, desde conocida la pérdida.

El oferente deberá contar con un manual de riesgos ante accidentes durante el trayecto, este manual deberá estar activo al momento de realizar el primer retiro de muestras.

2.5 De los exámenes

Los exámenes de laboratorio requeridos, la cantidad referencial anual y la entrega de los informes en formato electrónico, deberá realizarse de acuerdo con el siguiente detalle:

EXÁMENES	CANTIDAD ESTIMADA ANUAL	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DEL INFORME (FORMATO ELECTRÓNICO)	INFORME PRESUNTIVO GRAM
Urocultivo y Antibiograma	3000	48 horas hábiles desde el retiro	24 horas para urocultivo positivos, desde el retiro.
Coprocultivo y Antibiograma	140	48 horas hábiles desde el retiro	24 horas para coprocultivos positivos desde el retiro
Cultivo Corriente y Antibiograma	50	48 horas hábiles	
Cultivo Streptococcus Grupo B Vagino-Rectal (Agar Granada)	150	48 horas hábiles	

Niveles Plasmáticos Fármacos/Drogas	70	3 días hábiles	
--	----	----------------	--

2.6 Informe mensual

Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se prestaron los servicios, el prestador del servicio deberá entregar al ITS una nómina con los pacientes evaluados, junto con el detalle de los servicios prestados en el mes correspondiente, el cual deberá contener, al menos, lo siguiente: fecha del examen, R.U.N del paciente, nombre del paciente, edad del paciente, sexo del paciente y tipo de examen, u otra información adicional que el ITS requiera.

3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información cualquiera sea su naturaleza que se obtenga de los centros de salud, usuarios y personas relacionadas debido a las presentes bases, cualquiera sea el formato y medio a través del cual se haga llegar al proveedor, tendrá el carácter de confidencial. Todo uso que realice el proveedor se deberá llevar a cabo dentro del marco establecido por las presentes bases. Por tanto, queda estrictamente prohibido cualquier uso de esa información fuera de dicho marco, o para finalidades distintas al cumplimiento de las obligaciones que emanan para las partes.

El contratista deberá informar inmediatamente, en la forma más expedita posible a la Municipalidad, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

En consecuencia, el proveedor que resulte adjudicado estará obligado a:

- a. Abstenerse de utilizar la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- b. Prohibición de revelar información a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores, que requieran conocer dicha información a fin de poder prestar el presente servicio.
- c. Adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.
- d. Adoptar las medidas técnicas y organizativas conducentes a evitar el tratamiento de datos personales fuera del marco de la finalidad asociada al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, evitando realizar cualquier operación de tratamiento de datos personales no autorizado por el contratante.
- e. Hacerse responsable por los hechos de sus dependientes y personal asociado que hayan entrado en contacto con la información, que impliquen una infracción a los deberes de confidencialidad, reserva y secreto establecidos en el contrato y la legislación vigente.
- f. Informar al municipio sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.
- g. Disponer en los contratos de trabajo del personal que preste el servicio sea del contratista o del subcontratista, una cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su cometido a efectos de dar cumplimiento a los artículos N°7, 9 y 10 de la Ley N°19.628 “sobre protección a la vida privada”.

La infracción a estos deberes será constitutiva de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato pudiendo incluso terminarse anticipadamente, cuando la información divulgada y/o apropiada contenga datos sensibles o revistan de una gran importancia para el municipio, lo cual deberá acreditarse mediante informe fundado del ITS del contrato.

Con todo, aún si la información fuera divulgada con antelación a la suscripción del contrato o posteriormente, como resultado de una exigencia de una autoridad judicial o administrativa, el contratante no podrá utilizar la información para finalidades ajenas al contrato. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el contratista se vea compelido a revelar la

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al municipio, por la vía más expedita posible.

Al momento del término de vigencia del contrato y para efectos de su liquidación, el contratista deberá restituir toda la información relevante y especialmente la información confidencial esto es la base de datos de los pacientes o usuarios, sus exámenes e informes y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a la que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el Municipio para verificar esta circunstancia. Lo anterior deberá quedar de manifiesto mediante un acta suscrita por el ITS del contrato y el representante del contratista en la cual se señale expresamente lo anterior.

La obligación de confidencialidad de la información es de carácter permanente e indefinida, por lo que no se encuentra supeditada al término de la contratación. .

4. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación entre el ITS y el proveedor. El ITS será designado por la Dirección de Salud.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones y deberá designar un coordinador del contrato.

ANEXO N°1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE EXÁMENES DE LABORATORIO PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LO BARNECHEA”

ID 2735-397-LE23

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliados
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en
el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado
mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE EXÁMENES DE LABORATORIO PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE
SALUD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-397-LE23

Comparecencia personas naturales¹
Comparecencia personas jurídicas²
Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “SERVICIO DE EXÁMENES DE LABORATORIO PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LO BARNECHEA” ID 2735-397-LE23, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil. Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación. Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.
² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2023

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICALICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE EXÁMENES DE LABORATORIO PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE
SALUD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-397-LE23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ITEM	EXAMEN	PRECIO UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS
1	UROCULTIVO Y ANTIBIOGRAMA	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por 1 examen de urocultivo y antibiograma
2	COPROCULTIVO Y ANTIBIOGRAMA	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por 1 examen de coprocultivo y antibiograma
3	CULTIVO CORRIENTE Y ANTIBIOGRAMA	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por 1 examen de cultivo corriente y antibiograma
4	CULTIVO STREPTOCOCCUS GRUPO B VAGINO-RECTAL (AGAR GRANADA)	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por 1 examen de cultivo streptococcus grupo B vagino-rectal (Agar Granada)
5	NIVELES PLASMÁTICOS FÁRMACOS/DROGAS	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por 1 examen de niveles plasmáticos fármacos/drogas

1. Se debe considerar un informe presuntivo y reporte de tinción Gram, con los exámenes señalados en el N°1 y N°2, según el numeral 2.5 de las Bases Técnicas.
2. El interesado deberá ofertar por todos los ítems. En caso contrario, su oferta no será declarada inadmisibles.

ANEXO N°4
“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE EXÁMENES DE LABORATORIO PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE
SALUD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-397-LE23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N°	MANDANTE	DOCUMENTO DE RESPALDO	FECHA INICIO Y TÉRMINO DEL CONTRATO	N° DE LA/S FACTURA/S	MONTO TOTAL FACTURADO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

(*) Los documentos que sean adjuntos para certificar experiencia, deberán ser aquellos señalados en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Especiales.

ANEXO N°5
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE EXÁMENES DE LABORATORIO PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE
SALUD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-397-LE23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X LA(S) OPCIÓN(ES) OFERTADA(S)	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

2. **LLÁMASE** a propuesta pública, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 685730200373447 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>